diente disciplinario o de depuración, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6.9. Declaración jurada de acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

7. Toma de posesión

En el piazo de un mes, a centar de la notificación del nom-bramiento previsional, los concursantes deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apar-tado el del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles.

8. Recursos

La convocatoria, sus bases y quantos actos administrativos se deriven de ellas, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establectas en la Loy de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. pars su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 28 de febrero de 1974.—P. D., el Director general de Personal, Antonio de Juan.

lime. Sr. Director general de Personal,

8324

ORDEN de 18 de marzo de 1974 por la que se anuncia para su provisión a concurso-oposición la plaza de Profesor agrégado de «Fisiologia Humana (examenes funcionales)» de la Facultad de Medici-na de la Universidad Complutense de Madrid.

Ilmo Sr.: Vacante la plaza de Profesor agregado de «Fisiologia Humana texamenes funcionalesi» en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza para su provisión a concurso-opos ción, en turno libre.

Los aspirantes para ser admitidos al mismo deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas aprobadas por la Co-misión Superior de Personal, que se publican en el anexo ad-junto a la presente Orden, rigiéndose el concurso oposición por

los preceptos legales que en las mismas se señalan.

Asimismo, habran de tener en cuenta para la redacción del programa que ha de ser incluído en la Memoria lo dispuesto en el número 2.º de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 (*Boletín Oficial del Estado» del 15 de abrill.

El Profesor agregado nombrado, y que reúna los demás requisitos exigides en la Orden de convocatoria correspondiente, podrá exprendir a los concursos de secreto en a condenda para

requistos exigides en la Orden de convocatoria correspondiente, podrá concurrir a los concursos de acceso que se anuncien para la provisión de las cátedras de igual denominación o de las equiparadas, segun lo discuesto en el artículo 3.º, 2. del Decreto 1243/1967, de 1 de junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

NORMAS

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se convoca, previo informe favorable de la Comision Superior de Personal, para su provision a concurso-oposición, en turno libre, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores agregados de Universidad, la plaza de profesor agregado de «Fisiología Humana (examenes funcionales)» de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, Esta Dirección General hace públicas las normas por las que se habra de regir el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes.

las siguientes.

I. Normas generales

14 El concurso oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de converatoria. Ley 23/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Regismento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley 45/1968, de 27 de julio; Orden ministerial de 36 de mayo de 1966 sobre constitución de los Tribunaies en los concursos-opósiciones a plazas de Profesores Agregados, y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

II. Requisitos

- 2.* Para ser admitido al concurso oposicion se requieren las condiciones siguientes.
 - Ser español.

B) Haber cumplido veintiún años de edad. C) No haber sido separado, mediante expediente disciplina-rio, del servicio del Estado de la Administración Institucional

o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el

servicio de funciones publicas.
D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los re-

Di fiaber aprobado los ejerciclos y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.

El No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psiquico que inhabilite para el servicio.

F) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, tanto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como en la fecha de posesión de su cargo.

G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstan-

cias sigulentes

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efec-tiva, durante tros cursos completos, como minimo, en cualquie-ra de las instituciones que se expresan a continuación: a'l Universidades del Estado. Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Conselo Superior de Investiga-ciones Cinntíficas, carallitudos mediante carallitudos de Appedida-

ciones Científicas, acreditadas mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaria General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectiva-

Consejo Superior de investigaciones Cientificas, respectivamente.
b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.
c') Centros de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de
Madrid, visada por el Rectorado de la misma.
d') Institutos de Estudios Políticos, mediante certificación
expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.

tar ademas la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Ciemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo en la que constará además la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energia Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia legalmente reconocidas con arregio al Convenio de la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que so acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente. pondiente.

-pondente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de la misma.

i') Instituto Católico de Artes e Industria de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid cen el visto bueno del Rectorado.

i') Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior

del extranjoro, de carácter oficial, mediante certificación expedi-

del extranjoro, de caracter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.

b) Ser Catedrático de Centros docantes de Grado Medio, con tres años completos de ejercicio en la Cátedra.

H) Haber cumplido o estar eventas del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos. Este requisito ha de tenerse cumplido antes de transcurrir los treinta dias de plazo para presentar los documentos, una vez terminada la oposición, conforme lo determina el artículo 4.º del Decreto 1411/1968, de 27 de impo

III. Solicitudes

3.º Quiencs descen tomar parte en los concursos oposiciones dirigirán la solicitud a esta Dirección General, dentro del plazo de creinta días hábites, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», hacierdo constar el domicilio del aspirante y número del documento nacional de identidad y que reúnen las condiciones exigidas que se específican anteriormente, debiendo relacionar todas las que le afectan, que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias

cias.

fgualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a jurar acatamiento a los Principios Fundamenteles del Movimiento Nacional y demas Leyes Fundamentales del

su caso, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demas Leyes Fundamentales del Reino.

4.º La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entreda en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. La cantidad de 600 pesetas a que ascienden los anteriores derechos podrá ser abonada directamento en la Habilitación del Departamento o mediante giro, de acuerdo con lo que se establece en el artículo i66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, unióndose a la instancia el resguardo correspondiente, en el que habrá do especificarse necesariamente la denominación de la plaza de Profesor agregado a la que el aspirante concurre.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función decente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Tecnica Superior, en el que constarún las cualidades y

Escueia Tecnica Superior, en el que constarán las cualidades y

labor realizadas por el aspirante, debidamente informado por la Junta de Facultad o de Profesores de la Escuela respectiva cuando se trate de persona afectada al Centro o a una Univer-sidad extranjera, y por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, si se trata de personas que hayan realizado labor investigadora, bien en el propio Consejo o en otros Centros de

investigación nacionales o extranjeros

Expirado el plazo de presentación de instancias, y pre-5.º Expirado el plazo de presentación de instancias, y previos los requerimientos quo procedan a los interesados cuyas
instancias adosectosen de algún defecto para que en un plazo de
diez dias subsanen este o acompañen los documentos preceptivos, por la Dirección General se aprobará la lista provisional
de aspirantes admitidos y excluídos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se consignará, con el
nombre y apellidos de los aspirantes, el número del documento
nacional de identidad.

Los interesados nodrán interponer la reclamación prevista en

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el parrafo antenian

terior

Las reclamaciones que se presentasen serán aceptadas o ro-Las reclamaciones que se presentasen serán aceptadas o rechazadas en la Resolución aprobando la lista definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que figurará, con el nombre y apellidos de los aspirantes, el número del documento nacional de identidad.

Contra la anterior Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado».

IV Tribunat

6.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición estará constituído por el Presidente, que deberá per-tenecer al Consejo Nacional de Educación o a las Reales Acaténecer al Consejo Nacional de Educación o a las Reales Ácademias o al Consejo Superior de Investigaciones Científicas en calidad de Consejoro, o ser o haber sido Rector o Vicerrector de Universidad o Decano de una Facultad o Director de una Escuela Técnica Superior: tres Vocales. Catedráticos o Profesores agregados de disciplina igual o analoga a la que es objeto de provisión, y un cuarto Vocal. Catedrático o no, especializado en la disciplina o en materias simílares, designado por el Ministerio, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966

En la misma forma serán designados los respectivos suplentes.

tes.
El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Bolatín Official del Estado», de acuerdo con lo que se establece en el artículo 6.º 1, del Decreto 1411/1980 de 27 de junio, que aprobó la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Dibblica. tración Pública.

7.º Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificandolo a este Ministerio, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Comienzo de los exámenes

8.º Una vez constituido, el Tribunal acordará y publicará en el Boletín Oficial del Estados con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que haya de verificarse la presentación de los candidatos, la celebración del sorteo, en su caso, para determinar el orden en que habran de actuar los mismos y la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercício de la oposición. Para los ejercícios sucesivos, el anuncio deberá hacerse público, por el Tribunal, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio conocimiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

9.º En ningún caso pedrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

mienzo de los ejercicios.

VI. Ejercicios

10. Todos los ejercícios del concurso oposición serán públicos

10. Todos los ejercicios del concurso oposición serán públicos y se verificarán sucesivamente.

11. En el momento de su presentación al Tribunal los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de las disciplinas que comprenda la plaza, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación, el Tribunal les notificará el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

12. El primer ejercicio del concurso-oposición consistirá en la presentación y exposición de la labor personal del aspirante, durante un plazo máximo de una hora seguida de la discusión

durante un plazo máximo de una hora, seguida de la discusión de los opositores o jueces durante el tiempo que estime opertuno el Tribunal. Los opositores formularán por escrito, que enfregarán al Tribunal en el momento de su intervención, el juicio critico que les merezca la labor docente y científica prela réplica de astos se hará, en cada caso, a continuación de aquella lectura, pero se ratificará por escrito, entregado al Tribunal, en un plazo de veinticuatro noras.

13. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral del estudio presentado por el opositor acorca del concepto, metodo, fuentes y programa de la disciplina, durante el plazo máximo

de una hora, seguido de discusión, como en el ejercicio anterior.

14. El tercer ejercicio consistirá en la exposición durante una hora como maximo, de una lección elegida por el opositor entre las de su programa, y cuya proparación habra hecho li-

bremente

El cuarto ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo de una lección elegida por el Tribunal entre diez sacudas a la suerte del programa del opositor. Para la preparación de esta le ción se incomunicará al opositor, por un plazo máximo de seis horas, pero durante esta tiempo

por un piazo maximo de seis noras, pero durante este tiempo podrá utilizar los libros notas, material, etc., que solicite, 16 Los ejeccicios quinto y sexto serán de carácter práctico y de indole trórica, respectivamente, El Tribunal, en el momento de su constitución, reglamentará y hará pública, según la naturaleza de la disciplina, la forma de realizar estos trabaios, el último de los cuales habrá de ser expuesto por escrito.

El Tribunai podrá fraccionar y ampliar estos dos últimos ejercicios en la forma que estime oportuno.

ejercicios en la forma que estime oportuno.

17. Los opositores leeran publicamente los ejercicios escritos al terminar cada uno de ellos. Si la lectura no pudiera hacerse en el mismo acto, los trabaios de los opositores, encerrados en sobres firmados por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente se conservaran, hasta que se verifique la lectura en la sesión o sesiones posteriores, en una urna, que quedará lacrada y seliada bajo la custodia del Secretario. El selio de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal Tribunal.

Tribunal.

8. En cualquier momento del procedimiento de selección, si llegasea c onocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiência del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culna a la jurisdición ordinaria, si se apreciage inexactitud en la declaración que formuló y comunicandolo, en todo caso, el mismo dia a la Dirección General de Universidades e Investigación.

VII. Calificación de los ejercicios y propuesta

19. Los ejercicios serán el minatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluídos.

20. Después de rada sesión se levantará un acta circunstan-

ciada, y en ella se hará constar el juicio motivado que cada juez formare del ejercicio efectuado.

21. Antes de la votación del primer ejercicio, cada uno de los jueces entregará al Presidents un informe acerca de los trabajos presentados por los opositores y el valor que, a su jucio, tenga cada uno de ellos. Estos informes serán comunicados a todos los miembros del Tribunal y se unirán al expediente.

a todos los miembros del Tribunal y se unirán al expediente.

22. La votación será pública y nominal y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes Si ninguno de los epositores obtuviese dicho número, se procederá a segunda y tercera votación entre los que hayan atcanzado más votos y si tampoco en éstas se lograse, se declarará no haber lugar a la provisión de la pleza. Cuando sea una sola la plaza, objeto de la provisión, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya elcanzado el mayor número de votos, dentro de la condición establocida en el parrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal al dia siguiente de la votación definitiva y convecados los opositores por el designados, el Presidente los irá liamando por el orden que couper en la lista formada en virtud de dicha votación, para que elijan plaza entre las vacantes, ya por si, ya por persona autorizada al efecto.

ción, para que ellian plaza entre las vacantes, ya por si, ya por persona autorizada al efecto. Si algún epositor no concurriese al acto de elección de plazas ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto apelando si fuera necesario a la votación entre jueces. Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal en el caso previsto en el parrafo unterior, cada onositor será propuesto para la plaza elegida, sin que contra esta propuesta quena recurso alguno.

parecurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma y, en el término de tres días, a partir de la fecha de aquéila, será elevada con el expediente del concurso-oposición, por el Presidente del Tribunal, al Ministerio de Educación y Ciencia

VIII. Presentación de documentos

- 24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los decumentes que a continuación so señalan:
 - Partida de nacimiento.

1.º Parida da nacimiento.
2.º Titulo de Doctor.
3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados v Rebeides.
4.º Certificación de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto tímico o psiquico que inhabilite para el servicio. Di ha certificación debera ser expedida por un Médico del Cuerço de Sanidad Nacional o por cualquiera otro, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

工具 "我们是是一个规模、建筑一个发动。"

5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de ha-ber cumplido el Servicio Social o de estar oxentas de su cumpli-miento en la fecha de presentación de documentos.

miento en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º deberánestar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha
en que termino el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de
reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se
podran acreditar por cualquier medio de prueba admisible en
derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de da se v questarar armanas toras sos actuaciones, sin perforce de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma 3.º de esta convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado

efectuando nueva votacion, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios publicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición so cuentas circumstancias contratos en en la considera. y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez expedido el nombramiento, en el que figurarán el número del Registro de Personal y la fecha de nacimiento, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los Principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.

X. Normas Imales

26. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podran ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, 27. Si se produjeran en lo sucesivo cámbios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial, de los Departamentos universitarios. los Profesores designados podrán ser aderistos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 18 de marzo de 1974.-El Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

ORDEN de 18 de marzo de 1974 por la que se anuncia para su provisión a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Historia de Amé-rica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia. 8325

Ilmo, Sr.: Vacante la plaza de Profesor agregado de Historia de América, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia,

versidad de Murcia.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza para su provision a concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes para ser admitidos al mismo deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas aprobadas por la Comisión Superior de Personal, que se publican en el anexo adjunto a la presente Orden, y el concurso-oposición se regirá por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

El Profesor agregado nombrado que tenga los demás requisitos exigidos en la Orden de convocatoria correspondiento podra concurrir a los concursos de acceso que se anuncion para la provisión de las cátedras de igual denominación o equiparadas según lo dispuesto en el artículo 4.º, 23, del Decreto 1200/1988, de 31 de marzo. de 31 de marzo.

Lo digo a V. I. para su nodocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos nãos.

Madrid. 18 de marzo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

fimo. Sr. Director general de Universidades e lavestigación,

NORMAS

En cumplimiente de lo dispuesto per Orden de esta fecha, por la que se convoca, previo informe favorable de la Comision Superior de Personal, para su provisión a concurso-oposición, en turno libre, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Agrega-dos de Universidad, la plaza de Profesor agregado de «Historia de America» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia,

Esta Dirección General hace pública las normas por las que se babra de regir el mencionado concurso-oposición y que son las signientes:

1. Normas generales

1.3 El concurso oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 83-1965, de 17 de julio, sebre estructura de las Facultados Universitarias y su Profesosobre estructura de las facultades Universitarias y su Profesorado; Regiomento General para Ingreso en la Administración Pública, aprebado por Decreto 1411/1968, de 27 de lunio; Ley 45/1966 de 27 de julio; Orden ministerial do 30 de mayo de 1965 sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores Agragados, y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

II Requisitos

2." Para ser admitido al concurso-oposicion se requieren las condiciones signientes:

Ser español

B) Haber cumplido veintiun años de edad.
C) No haber sido separado, medianto expediento disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Institucional o
de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.

vicio de funciones públicas.

D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.

E) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psiquico que unhabilite para el servicio.

F) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolesos, tanto en la fecha de terminación del plazo de prosentación de instancias como en la fecha de posesión de su car-

go.

G) Concurrir en jos aspirantes cualquiera de las circuns-

tancias siguientes:

a) Haber desempeñado función decente o investigadora efec-

al Haber desempeñado función decente o investigadora efec-tiva, durante tres cursos completos, como mínimo, en cual-quiera de las instituciones que se expresan a continuación: al Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investiga-ciones Científicas, acreditadas mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Esco-rial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores

o Directores de los mismos

c') Centros de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaria Ceneral de la Universidad de

ción expedida por la Secretaria Ceneral de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d'Institutos de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro e colaborador del interesado.

e'I Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia Italial, que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición do becarlo del mismo.

f'I Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.

g'I Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arregio al Convenio de la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

pondiente.

pondiente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de la misma.

i') Instituto Católico de Artes e Industria de Madrid, mediante certificación expedida por la Socretaría General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.

j') Centres Universitarios o de Enseñanza Técnica, Superior del extranjero, de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Ractores o Directores de los respectivos Centros, debidimente legalizada. debidamente legalizada.
b) Ser Catedratico de Centros docentes de Grado Medio, con

tres años completos de ejercicio en la Caledra.

Hi Haber cumplido o estar exentas del Servicio Social, si
se trata de aspirantes femeninos. Este requisito ha de tenerse cumpido antes de transcurrir los treinta dias de plazo para pre-sentar los documentos, una vez terminada la oposición, confor-me lo determina el artículo 4,º del Decreto 1411/1968, de 27 de unio.

III. Solicitudes

3.º Quienes desceti tomar parte en los concursos oposiciones dirigiran la solicitud a esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletin Oficial del Estado», haciendo constar el domicilio del aspirante y número del documento nacional de identidad y que reúnen las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que la afecton, que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.